

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2019-0001-R

Loja, 14 de enero de 2019

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
2019**

**LCDA. ELINA DEL ROCIO GRANDA OCHOA
COORDINADORA ZONAL 7-MIES**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones el Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que en su art. 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otras los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009 se publicó el Reglamento General Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; siendo la última Reforma el 19 de diciembre de 2013;

Que, el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante*

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2019-0001-R

Loja, 14 de enero de 2019

dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Art. 25.- *Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Que, el Reglamento Ibídem, señala: “Art. 26.- *Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”

Que, el Código Orgánico Administrativo, dispone: “Art. 7.- *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución*

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2019-0001-R

Loja, 14 de enero de 2019

objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 020 del 02 de abril de 2018, la señora Ministra de Inclusión Económica Social resuelve delegar atribuciones, entre otras, a las Coordinaciones Zonales, en el art. 7, literal a) *“Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000034 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.*

Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría que se realicen en base a la delegación conferida.”

b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del contrato;

c) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas”.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-7-2018-0508-M de fecha 14 de enero del 2019, suscrito por la Ing. Ximena Edditta Cueva Rivera, Analista de Contratación Provincial 1 de la Coordinación Zonal 7 del MIES, solicita a la Coordinadora Zonal 7-MIES, la elaboración de resolución de aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Coordinación Zonal 7 MIES de conformidad a la documentación que se adjunta;

Que, con Acción de Personal No. GMTRH-000346 de 13 de marzo de 2018, se nombra en calidad de Coordinadora Zonal 7 a la Lcda. Elina Del Rocío Granda Ochoa.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley, por las consideraciones expuestas

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2019-0001-R

Loja, 14 de enero de 2019

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación de la Coordinación Zonal 7 – MIES correspondiente al año 2019, su contenido es el que se detalla en el cuadro adjunto en cuatro fojas útiles.

Art. 2.- Disponer a la encargada de Compras Públicas de la Coordinación Zonal 7- MIES, publique la aprobación del Plan Anual de Contratación 2019, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS; así como en la página web de la institución esto último de ser necesario.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al responsable de la Coordinación Administrativa Financiera de Coordinación Zonal 7-MIES.

La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma sin perjuicio de su posterior publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 4.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Es dada y firmada, en la Coordinación Zonal 7 – MIES, a los catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Rocio Granda Ochoa
COORDINADORA ZONAL 7

as